

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0038671

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: ONE FOR ONE

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Ropa exterior de caballero; ropa exterior para mujeres; ropa exterior para niñas; ropa exterior para niños; ropa informal; ropa interior para caballeros; ropa interior para mujeres; ropa interior para niños; calzado*; calzado informal; gorras; chaquetas.

35: Servicios de venta al por mayor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor de ropa; administración de asuntos comerciales en materia de franquicias; servicios de gestión de negocios en relación con franquicias; suministro de servicios de asistencia de marketing relacionada con las franquicias; marketing de redes sociales; gestión comercial; gestión comercial de tiendas mayoristas y minoristas; gestión comercial en relación con franquicias.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ESPIRITU URBANO S.A.S.
CALLE 8 NRO. 19-128 EL JAPON
DOSQUEBRADAS RISARALDA
COLOMBIA

TEX SION SAS
Carrera 19 # 8-44 b. Japon
DOSQUEBRADAS 661001 RISARALDA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

ALCIDES HERRERA OCAMPO, Carrera 15 N° 12 - 47 Oficina 704 Edificio Torre Núcleo,
PEREIRA RISARALDA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.



Superintendencia de Industria y Comercio



Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

